

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea.

Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 144

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 363 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Mixomatosis» en los conejos del término municipal de Anguita.

Los conejos atacados se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el indicado término de Anguita, como zona sospechosa todos los colindantes y como zona de inmunización todos los conejos domésticos de las zonas infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las consignadas en el capítulo XLVIII del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, edicto de la Autoridad prohibiendo introducir conejos de monte en conejares y sacrificio y destrucción por el fuego de los sospechosos.

Guadalajara 8 de Octubre de 1955. 2348

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

Clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial)

Matrícula para el año 1956

CIRCULAR

En cumplimiento de las disposiciones vigentes y a fin de que los documentos cobratorios de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en sus diversas clases, queden ultimados en el más breve plazo posible, los señores Alcaldes y Secretarios procederán a la confección de los mismos, con arreglo a las instrucciones que a continuación se detallan, teniendo en cuenta el oficio de esta Administración de fecha 26 de Septiembre, en el que figuran los vehículos a incluir en cada una de las clases, habiendo sido ya tenidas en cuenta las alteraciones producidas durante el corriente

ejercicio de 1955, según se hace constar en el oficio de referencia. Los Ayuntamientos que no reciban el indicado oficio, por no tener vehículos de motor mecánico domiciliados en su término municipal, deberán remitir las oportunas certificaciones negativas, una por cada clase (A, B, C, D y tractores), no debiendo incluir bajo ningún concepto dos o más clases de vehículos en una misma certificación. Igualmente, aquellos Ayuntamientos en los que no existan vehículos de alguna de las clases citadas, deberán remitir la oportuna certificación negativa.

Los Ayuntamientos deberán tener presente, que para que un vehículo sea incluido en matrícula, no es requisito indispensable que el propietario resida en el término municipal, ya que el vigente Reglamento autoriza a los propietarios a matricular sus vehículos en el punto que sea de su conveniencia, aunque éste no sea el de su residencia habitual. En consecuencia, se limitarán a confeccionar las matrículas haciendo figurar en las mismas, única y exclusivamente, los vehículos que aparecen reseñados en el mencionado oficio de esta Administración de Rentas de fecha 26 de Septiembre pasado.

Las matrículas confeccionadas, con la diligencia de exposición al público, deberán tener entrada en esta Administración antes del día 20 (veinte) del próximo mes de Noviembre.

Patente de las clases A y D (Usos y Consumos)

No habiéndose producido modificaciones en la forma de tributación de los vehículos pertenecientes a estas dos clases, siguen vigentes las normas dadas por esta Administración en ejercicios anteriores.

Para evitar la repetición de errores observados en años anteriores, que llevarán aparejada la devolución de los documentos, interesa hacer resaltar que las Patentes de estas clases son semestrales, no debiendo, en ningún caso, proceder a su cuarteo por trimestres. Sobre la cuota no se liquida ningún recargo, pasando, por tanto, el importe de la columna de Cuota del Tesoro a la de Total Contribución. Los vehículos que gocen de los beneficios de Patente reducida al 50 por 100 (servicios de Médicos y Sacerdotes rurales que dediquen los mismos al servicio de la profesión) deberán reunir las siguientes condiciones: 1.ª Que sean propiedad de los beneficiarios; y 2.ª Que pesen menos de 750 kilogra-



mos. Estos requisitos se harán constar en certificación del Ayuntamiento, que figurará unida a la matrícula, y en el caso de los Médicos se hará constar, asimismo, que se hallan al corriente del pago en la contribución industrial. La falta de esta certificación llevará aparejada la devolución de los documentos.

Patente de las clases B y C (Industrial)

Para la liquidación de las cuotas rigen las mismas normas dadas en años anteriores. Sobre la cuota giran los siguientes recargos:

- 1.º Un recargo provincial del 41 por 100; y
- 2.º Un recargo municipal en la cuantía acordada por los respectivos Ayuntamientos, sin poder exceder del 25 por 100.

Interesa hacer constar a este respecto que en la clase B-1 (taxis del servicio público) el mínimo liquidable son 5 caballos, 15 en la clase B-2 (ómnibus de viajeros) y 10 en la clase C (camiones y camionetas). Los recargos a liquidar son los mismos para las tres clases.

Igualmente deberá tenerse presente que, caso de tener más de treinta asientos los ómnibus de viajeros sufrirán un recargo del 10 por 100 de la Patente que por su potencia en HP. les corresponda y que igual recargo llevarán los ómnibus mixtos de viajeros y mercancías.

Los Ayuntamientos harán constar en las matrículas de la clase C la capacidad de carga de los vehículos, de acuerdo con los datos que figuren en las respectivas tarjetas de Obras Públicas.

Las Patentes de estas clases son semestrales para los ómnibus y camiones y trimestrales para los taxis, siendo estas últimas, por consiguiente, las únicas que se cuartearán por trimestres.

Tractores agrícolas

En matrícula de la clase C, independientemente de la confeccionada para camiones y camionetas, se redactará la matrícula de los tractores agrícolas existentes en el término municipal (solamente aquellos que figuren en el oficio de esta Administración de fecha 26 de Septiembre), con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª La Cuota del Tesoro es de 9 pesetas por caballo y año.
- 2.ª Sobre la cuota giran los mismos recargos que los aprobados para las clases B y C.
- 3.ª La suma de todas las columnas se pasará al Total Contribución, dividiéndose la misma por semestres; y
- 4.ª Igualmente se hará constar en la matrícula la capacidad de carga del remolque acoplado al tractor.

El plazo único e improrrogable para la remisión de las matrículas totalmente ultimadas termina el día 20 del próximo mes de Noviembre. Los señores Alcaldes y Secretarios que no se ajusten a los plazos y normas citados serán sancionados con la multa de cien pesetas cada uno, multa con la que quedan conminados.

Los documentos que se devuelvan para rectificación o nueva redacción se remitirán siempre dentro de los cinco días siguientes.

Vencido el plazo concedido para la confección de las matrículas que, se repite una vez más, finaliza el día 20 de Noviembre, se procederá a confeccionar, de oficio y a cargo de los Ayuntamientos responsables, los documentos que no hubieran tenido entrada en esta Administración.

En los casos de duda sobre la forma de proceder para las liquidaciones o confección de los documentos, pueden consultarse las normas dadas en años anteriores y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia por estas mismas fechas.

Guadalajara 5 de Octubre de 1955.—El Administrador de Rentas, José M.ª Laborda.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 2293

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Fuencemillán

A V I S O

TERCERA PUBLICACION

Se hace público para conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Fuencemillán, que el proyecto definitivo de concentración del perímetro afectado en dicho término ha sido aprobado por unanimidad por esta Comisión Local en sesión del día de la fecha, acordándose por la misma la exposición del proyecto en el Ayuntamiento de Fuencemillán, durante treinta días, a contar del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente aviso.

Asimismo se hace constar que los datos relativos a la propiedad de las parcelas de referencia, personas a quien han de ser adjudicadas las fincas del reemplazo, cargas y situaciones jurídicas acreditadas en el período de investigación y cuantos documentos integran el proyecto pueden ser examinados por todos aquellos a quienes interesa.

Se hace saber que conforme al artículo 36 del Decreto de 10 de Agosto pasado, contra dicho proyecto puede interponerse el recurso ante la Comisión Central dentro del plazo de quince días, contados desde que terminare el plazo de exposición y basado únicamente dicho recurso, según el artículo 52 del referido Decreto, en no ajustarse el proyecto a las bases de la concentración o en no haberse observado respecto al mismo las formalidades legales prescritas para su redacción y publicación.

Fuencemillán 3 de Octubre de 1955.—El Vicepresidente de la Comisión Local, Cándido Laso. 2259

(Derechos tres inserciones, 247'50 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 9 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Adjudicar a don Miguel Marco Iranzo, con carácter definitivo, la ejecución de las obras de pavimentación, aceras y otras de la calle de Medina, que han sido objeto de la correspondiente subasta pública.

Conceder varias licencias para realizar determinadas obras e instalaciones.

Dejar sobre la Mesa una propuesta de reiteración de la solicitud de amortización de una plaza de Médico titular.

Dejar sobre la Mesa una instancia de don Pedro Muñoz Mendoza y otra de don José González Moreno, en solicitud de licencias para obras.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1955.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 15 de Septiembre de 1955

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1955.—El Secre-

ario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente,
P. Sanz Vázquez. 2176

SACEDON

Don Antonio Gil Peiró, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Sacedón.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y con el quórum que requiere el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, se tiene acordado la cesión gratuita de una finca rústica de la propiedad de este Municipio y de sus bienes propios, sita en este término y sitio denominado «El Olmillo», de una extensión total de cinco mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda al Norte, Joaquina Corral Razola; Este y Sur, camino, y Oeste, Soledad Corona López y varios, a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos (Obra Sindical del Hogar), para la construcción en dicho terreno de viviendas de tipo reducido y mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinados los antecedentes en esta Secretaría municipal y formularse contra este acuerdo las observaciones y reclamaciones que estimen oportuno los habitantes de esta villa.

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo del año en curso.

Sacedón 3 de Octubre de 1955.—El Alcalde, Antonio Gil. 2272

(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)

TARAVILLA

Subastas de maderas

Por acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia, y una vez cumplido el trámite que preceptúan los artículos 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, sin que se hayan presentado reclamaciones contra los pliegos de condiciones formados para el aprovechamiento de maderas, pastos y leñas, del monte de estos propios, número 194-195 del Catálogo; teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1952, en relación con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto del mismo año, dando normas sobre la venta de maderas y leñas en régimen de libertad vigilada, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, personal o delegada, al siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte, también hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, si éste fuese hábil, y si no al siguiente, las siguientes subastas de maderas:

A las once horas, el aprovechamiento de 1.480 pinos, en pie y con corteza, del cuartel A, tramo I, que cubican 613,912 metros cúbicos de madera y 73,668 de leña de copa; tipo base de tasación, 203.444'30 pesetas; grupo primero; traviesas a entregar, 185; precio índice el de 254.305'37 pesetas; presupuesto del Distrito, 3.364'06 pesetas. Espesor de corteza en centímetros: Clase 1.ª, 2,5; 2.ª, 3,70; 3.ª, 4,50, y 4.ª, 5.

A las doce horas, el aprovechamiento de 1.110 pinos, en pie y con corteza, del cuartel C, tramo I, clase laricio y silvestre, que cubican 552,848 metros cúbicos de madera y 66,343 de leña de copa; tipo base de tasación, 205.067'91 pesetas; grupo primero; traviesas a entregar, 255; precio índice el de 256.334'88 pesetas; presupuesto del Distrito, 3.144'02 pesetas. Espesor de corteza en centímetros: Clase 1.ª, 2,25; 2.ª, 3,20; 3.ª, 3,50, y 4.ª, 4.

A las trece horas, el aprovechamiento de 1.599 pinos, en pie y con corteza, del cuartel D, tramo I, que cubican 615,683 metros cúbicos de madera y 73,883

de leña de copa; tipo base de tasación, 165.569'47 pesetas; grupo primero; traviesas a entregar, 203; precio índice el de 206.961'83 pesetas; presupuesto del Distrito, 3.250'95 pesetas. Espesor de corteza en centímetros: Clase 1.ª, 2,50; 2.ª, 3,20; 3.ª, 3,20, y 4.ª, 3,50.

Para establecer el tipo índice de cada subasta se ha tenido en cuenta que el precio base de tasación se aumenta en un 25 por 100 de incremento, según resolución conjunta de las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 30 de Julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de Agosto del mismo año), por si le conviniera al Ayuntamiento ejercer el derecho de tanteo.

Además de cuantos requisitos sean legales, será preceptivo para tomar parte en las subastas que los licitadores se hallen en posesión de cualquiera de los certificados profesionales de las clases A, B o C, con hoja de compras de margen suficiente, toda vez que dichos aprovechamientos se hallan clasificados en el grupo primero. Será de cuenta de los adjudicatarios la entrega a la R. E. N. F. E. de las traviesas que se indican en cada aprovechamiento, así como el pago de los presupuestos de gastos formados por el Distrito Forestal y Ayuntamiento, sin perjuicio de tener que sujetarse a lo previsto en los respectivos pliegos de condiciones, cuya aceptación se estimará por el hecho de acudir a las subastas.

Las proposiciones para tomar parte en las subastas, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder legitimado ante Letrados en posesión y ejercicio de su cargo, siendo reintegradas con el timbre de 4'75 pesetas cada una, se presentarán en pliegos cerrados, con toda clase de garantías y lacrados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a trece de la mañana y de tres a seis de la tarde, desde el día que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta quince minutos antes de celebrarse cada subasta, según se fija en el pliego de condiciones, las cuales se ajustarán al modelo inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de Octubre de 1952; debiendo acompañar a ellas el resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo base de tasación y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los presupuestos de gastos y pliegos de condiciones estarán expuestos, para su examen, en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables.

Si alguna de estas subastas quedasen desiertas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas, a los ocho días hábiles de su celebración, en el mismo sitio y bajo la misma tasación y condiciones.

Taravilla 30 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, Juan Antonio Gil. 2253

(Derechos de inserción, 250'00 ptas.)

VILLAR DE COBETA

Previo acuerdo de este Ayuntamiento, con autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia y teniendo en cuenta lo dispuesto sobre este particular, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, descontando el día de su inserción y a las doce horas, la subasta del aprovechamiento maderable y leñoso, procedente de 840 pinos, con un volumen de 425,870 metros cúbicos de madera y 176 estéreos de leña de copa, del monte de los propios de este pueblo, número 216 del Catálogo, por el precio base de pesetas 129.610'01 y el índice el de 162.012'51 pesetas.

La expresada subasta se halla clasificada en el gru-

po primero, la cual será adjudicada a los licitadores en posesión del certificado de la clase A, B o C, con sus correspondientes hojas de compras, con margen suficiente de capacidad.

El número de traviesas a entregar a la RENFE es el de 141.

Las proposiciones para optar a esta subasta serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y durante las horas de oficina, las cuales serán admitidas hasta el día anterior señalado para la celebración de la subasta y siempre que vengan acompañadas del resguardo de haber ingresado en Arcas municipales o Caja General de Depósitos el importe del cinco por ciento del precio base y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación y ajustadas al modelo oficial.

Las demás condiciones que han de regir para esta subasta se hallan en el pliego de condiciones formado por esta Alcaldía y aprobado por este Ayuntamiento y Jefatura del Distrito Forestal, el que se halla de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de presentación de pliegos.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará la segunda, a los diez días siguientes hábiles, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Villar de Cobeta 28 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, Clemente Muela. 2238

(Derechos de inserción, 115'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Gascuña de Bornoba, Prádena de Atienza y Romancos, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1956, por quince días.

Pastrana, Cogollor, Fuentelviejo, Hontanares, Horteuela de Océn y Quer, las ordenanzas municipales para el año 1956, por quince días.

Trijueque, el apéndice del padrón de rústica, por ocho días.

Colmenar de la Sierra y Sotodosos, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; los expedientes de habilitación, suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Megina y Terzaga, las ordenanzas municipales y los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Bocigano, El Cardoso de la Sierra y Peñalba de la Sierra, las ordenanzas municipales y el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.

Valdepeñas de la Sierra, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito y el presupuesto municipal, por quince días.

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

COGOLLUDO

En el Juzgado de primera instancia de Cogolludo se sigue expediente de dominio promovido por don Manuel Pérez Mangado y López Zárraga, a fin de inmatricular en el Registro de la Propiedad de este partido la siguiente finca:

Rústica.—Tierra situada en el paraje denominado «Barranco del Saz», en el término municipal de Cogolludo, que tiene una superficie de veintiséis áreas y veinticinco centiáreas, y linda por el Norte, Sur, Este

y Oeste, con la finca llamada «Monte Alto», propiedad de don Antonio y doña María Mejías Montero.

En el expresado expediente y para mejor proveer, se ha acordado, por providencia de ésta, convocar a don Adolfo Sabatel Vallejo y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edicto, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a sus derechos convenga.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Cogolludo a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, firma ilegible.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia, Fernando Ramos. 2311

(Derechos de inserción, 70'00 ptas.)

MEDINACELI

Don Rafael de Mendizábal Allende, Juez de instrucción de Medinaceli y su partido.

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos del sumario número 34 de 1955, seguido por lesiones causadas en riña a Petra Parra Ballesteros por María Ibáñez Lara, el día 18 de Agosto de 1955, se cita y emplaza, por término de diez días, para ante este Juzgado, con el fin de que comparezcan a prestar declaración como testigos, a Petra Parra Ballesteros, su marido Isidoro y su hija Julia; apercibiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se hace saber a la citada Petra Parra Ballesteros y a su marido Isidoro, que el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal les facultará mostrarse parte en este proceso.

Dado en Medinaceli a 26 de Septiembre de 1955.—Rafael de Mendizábal Allende.—El Secretario, Victoriano Blesa. 2291

Juzgados Comarcales

SACEDON

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez Comarcal de esta villa, en los autos que se siguen en este Juzgado, de cognición, sobre reclamación de 2.915 pesetas e intereses, a instancia de doña Angustias Martínez Molina, representada por el Letrado don Gerardo Hernando Villaverde, contra don Juan Manuel de la Oliva Sánchez, en ignorado paradero, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados al deudor en rebeldía, siguientes:

Una máquina proyector de cinematografía, marca Hispania o Madoca II, número 4847, con motor eléctrico, modelo M. G., de un sexto de caballo, con cabeza de sonido, bombos, cortafuegos y columna de asiento, valorada en nueve mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 de los corrientes y hora de las doce, debiendo los solicitantes que deseen tomar parte en ella consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación que se expresa, y previniéndoles que, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo, y pudiéndose examinar por los posibles licitadores los bienes en cuestión en el domicilio de don Ramón Paramio Adánez, residente en Salmerón, de esta provincia, en donde se hallan depositados.

Dado en Sacedón a 3 de Octubre de 1955.—Ramón Ortega.—P. S. M.—firma ilegible. 2301

(Derechos de inserción, 77'50 ptas.)